

RESOLUCIÓN No. (36) DE (Mayo) (02) DE (2022)
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO
MINIMA CUANTÍA No. MC - 002 - 2022"**

La gerente Encargada de AMABLE E.I.C.E. en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE.

CONSIDERANDO:

AMABLE Empresa Industrial y Comercial del Estado, de orden municipal creada por el Decreto 099 de noviembre 09 de 2009, en virtud del acuerdo municipal 013 de mayo 10 de 2009. De conformidad al CONPES 3572 de 2009, se encuentra incluido como proyecto en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 - 2010: "Estado comunitario: desarrollo para todos".

El Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal 166 de 2020 por medio del cual "se extiende la vida jurídica de la vida jurídica de la entidad descentralizada "Empresa Industrial y Comercial del Estado AMABLE" hasta el año 2022 para cumplir con su objeto en la gerencia para la implementación, desarrollo y construcción del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Armenia, en marcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio del Transporte, incluyendo Decretos y Resoluciones y lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Documento CONPES 3572 de 2009 y en especial por lo dispuesto en el documento CONPES 3833 de 2015".

Que acorde a las necesidades de una empresa estatal, amable el día 12 de Abril de la presente anualidad, publicó los estudios del sector, estudios previos y la invitación pública del proceso de mínima cuantía No. 002 de 2022, cuyo objeto contractual es:

Por lo anterior, la empresa AMABLE E.I.C.E. requiere adelantar proceso de selección contractual con el siguiente objeto: **ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN ARMENIA, Q.**

Que dentro del período de publicidad de la invitación pública, se estableció el plazo para presentar observaciones; dentro dicho plazo por parte de la entidad se procedió a realizar modificaciones del proceso contractual, con la finalidad de otorgar mayor garantías a los proponentes durante la etapa previa al contrato.

Que para respaldar el proceso de mínima cuantía No. 002 de 2022, cuenta con Certificado de disponibilidad No. 129 del 11 de abril de 2022, cuyo código es el No. 2.3.2.01.03.001.71355_12, perteneciente al rubro de servicios de seguros generales de responsabilidad civil - tierras y terrenos.

Que el cierre del proceso de mínima cuantía No. 002 de 2022 se llevo a cabo el 25 de Abril de 2022 a las 10:30 A.M., en la plataforma SECOP I, quedando constancia que se presentaron los siguientes oferentes:

1. Gustavo Adolfo Forero Gonzalez.
2. Humberto Meneses.

Seguidamente, por parte del Comité Evaluador designado por la Gerente Encargada de AMABLE E.I.C.E., procedió a realizar las calificaciones de las propuestas, en la cual, la propuesta del señor Gustavo Forero, fue la de menor valor, pues la misma se presentó por un valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000) pero el mismo tiempo debía corregir varios documentos y así cumplir con las estipulaciones expuestas en la invitación pública.

RESOLUCIÓN No. (36) DE (Mayo) (02) DE (2022)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO
MINIMA CUANTÍA No. MC - 002 - 2022"

Dentro del plazo establecido, el señor Gustavo Forero, entrego algunos documentos solicitados, pues el señor volvió y entrego la declaración de renta y la entidad solicito fue la Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (Ley 2013 de 2019.)

Posteriormente, y no siendo seleccionada la propuesta del señor Gustavo Forero, por parte del comité evaluador de la entidad, procedió a revisar la oferta presentada por el señor Humberto de Jesús Meneses Paniagua, la cual tampoco contaba con el registro de la Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (Ley 2013 de 2019.), por lo que la entidad no procedió a realizar la aceptación de la oferta.

Que en cumplimiento del artículo 25 numeral 18 y artículo 30 numeral 9 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el numeral 2.7. DECLARATORIA DESIERTA, de la Invitación pública, el cual establece que será declarado el proceso de mínima cuantía: "cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación...", y comoquiera que, tal situación se presentó al momento del cierre del proceso de selección, se hace necesario declarar desierto el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de mínima cuantía No. 002 de 2022, cuyo objeto contractual es; **ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN ARMENIA, Q.**, toda vez que, por parte de los proponentes no se cumplieron los requerimientos solicitados por la entidad, en este caso la Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. (Ley 2013 de 2019.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la decisión contenida en el artículo primero procede el recurso de reposición, en los términos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la apertura de un nuevo proceso hasta que se satisfaga la necesidad de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP.

Dada en Armenia, Quindío, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA MESA MONCADA
Gerente General (E)

Proyectó y elaboró: Jhon Fernando Vélez Valencia - Abogado Contratista Amable E.I.C.E.

Revisó: Andres Mauricio Quiceno Arenas - Abogado Contratista Amable E.I.C.E.